

**INFORME DE RESULTADOS.**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.**

|                          |                               |                                       |                                    |                |
|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|----------------|
| <b>ENTIDAD AUDITADA:</b> | CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN. | <b>TIPO DE AUDITORÍA:</b>             | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO. |                |
| <b>ÁREA REVISADA.</b>    | DIRECCIÓN GENERAL.            | <b>ORDEN DE AUDITORÍA<br/>NÚMERO:</b> | AIC/19-04.                         | PÁGINA 1 DE 16 |

**Auditoría Interna de Cumplimiento.**

Sector: Organismo Público Desconcentrado.  
 Ente: Consejo Estatal de Población.  
 Tipo de auditoría: Auditoría Interna y de Cumplimiento.  
 Período revisado: Del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.  
 Fecha de inicio: Treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.  
 Fecha de término: Diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.  
 Personal participante: Licenciada en Contaduría Pública:  
 Verónica Teloxa Atecpanecatl.  
 Licenciado en Administración de Empresas:  
 Antonio Rodríguez García.  
 Contralor del Ejecutivo: Contador Público María Maricela Escobar Sánchez.

*[Handwritten signature]*

|                   |                               |                               |                                    |                |
|-------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|----------------|
| ENTIDAD AUDITADA: | CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN. | TIPO DE AUDITORÍA:            | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO. |                |
| ÁREA REVISADA.    | DIRECCIÓN GENERAL.            | ORDEN DE AUDITORÍA<br>NÚMERO: | AIC/19-04.                         | PÁGINA 2 DE 16 |

ÍNDICE.

|     | Capítulo.                           | Página. |
|-----|-------------------------------------|---------|
| I   | Antecedentes.                       | 3       |
| II  | Periodo, objetivo y alcance.        | 4       |
| III | Resultados.                         | 5       |
| IV  | Conclusión y Recomendación General. | 14      |
| V   | Observaciones                       | 16      |

Q

|                          |                               |                                       |                                    |                |
|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|----------------|
| <b>ENTIDAD AUDITADA:</b> | CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN. | <b>TIPO DE AUDITORÍA:</b>             | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO. |                |
| <b>ÁREA REVISADA.</b>    | DIRECCIÓN GENERAL.            | <b>ORDEN DE AUDITORÍA<br/>NÚMERO:</b> | AIC/19-04.                         | PÁGINA 3 DE 16 |

## **I ANTECEDENTES.**

### **I.1 Del programa.**

Con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el decreto que emitió el Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Estatal de Población, como organismo institucional con personalidad jurídica y patrimonio propio encargado de promover y ejecutar las acciones específicas en materia de población de la entidad.

En el ejercicio fiscal dos mil diecinueve al Consejo Estatal de Población se le asignó un presupuesto de \$3,545,000.00 (tres millones quinientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), los cuales corresponden a transferencias estatales, el cual se distribuye de la siguiente manera: para el capítulo de servicios se destina la cantidad de \$2,551,866.00 (dos millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) lo cual representa el 72%; para el capítulo de Materiales y Servicios se le asigna la cantidad de \$401,276.00 (cuatrocientos un mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual corresponde al 11%; para el capítulo de Servicios Generales se destinó la cantidad de \$566,858.00 (quinientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional).

### **1.2 De la auditoría.**

En cumplimiento al Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve se notificó mediante acta de inicio de auditoría, la Orden de Auditoría número AIC/19-04, contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/19/07-1852 de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, girada por la Contador Público María

|                          |                               |                                       |                                    |                |
|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|----------------|
| <b>ENTIDAD AUDITADA:</b> | CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN. | <b>TIPO DE AUDITORÍA:</b>             | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO. |                |
| <b>ÁREA REVISADA.</b>    | DIRECCIÓN GENERAL.            | <b>ORDEN DE AUDITORÍA<br/>NÚMERO:</b> | AIC/19-04.                         | PÁGINA 4 DE 16 |

Maricela Escobar Sánchez, Contralor del Ejecutivo, dirigida a la Licenciada Linda Patricia López Aldave en su carácter de Directora General del Consejo Estatal de Población.

## **II PERÍODO, OBJETIVO Y ALCANCE.**

### **II.1 Período.**

El período sujeto a revisión es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

El presente informe de resultados corresponde a la revisión efectuada del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.

### **II.2 Objetivo.**

Verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas.

### **II.3 Alcance.**

La revisión comprende del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, los rubros a revisados consistieron en el Control interno establecido, armonización contable, disciplina presupuestal, transparencia, rendición de cuenta y la correcta aplicación de los recursos estatales transferidos al Consejo Estatal de Población; los trabajos desarrollados se efectuaron de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, las Normas de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

|                          |                               |                                       |                                    |                |
|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|----------------|
| <b>ENTIDAD AUDITADA:</b> | CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN. | <b>TIPO DE AUDITORÍA:</b>             | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO. |                |
| <b>ÁREA REVISADA.</b>    | DIRECCIÓN GENERAL.            | <b>ORDEN DE AUDITORÍA<br/>NÚMERO:</b> | AIC/19-04.                         | PÁGINA 5 DE 16 |

La revisión se realizó a los recursos obtenidos por Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Transferencias y Otras ayudas, del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve por la cantidad de \$1,804,529.00 (un millón ochocientos cuatro mil quinientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional), destinando para servicios personales la cantidad de \$1,034,858.00 (un millón treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), para el capítulo de Materiales y Suministros la cantidad de \$235,272.00 (doscientos treinta y cinco mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional y para el capítulo de Servicios Generales la cantidad de \$323,865.00 (trescientos veintitrés mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional).

### **III RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO:**

Con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, técnicas y procedimientos llevados a cabo en la revisión y evaluación de la aplicación de los recursos asignados al Consejo Estatal de Población, dentro del período del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, se observan deficiencias e incumplimiento a la normatividad en materia de Control Interno, Armonización Contable, Registro Patrimonial, Disciplina Presupuestal y Financiera, Rendición de Cuentas y Transparencia, así como al incumplimiento de las metas y objetivos determinados en su Programa Operativo Anual, se determina que el proceso administrativo muestra debilidades que pueden originar un dispendio de recursos, deficiente control en la integración documental del gasto y en la comprobación de los recursos ejercidos, mismas que son susceptibles de mejora, en virtud de lo anterior se informa en materia de:

*Handwritten signature/initials*

|                   |                               |                               |                                    |                |
|-------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|----------------|
| ENTIDAD AUDITADA: | CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN. | TIPO DE AUDITORÍA:            | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO. |                |
| ÁREA REVISADA.    | DIRECCIÓN GENERAL.            | ORDEN DE AUDITORÍA<br>NÚMERO: | AIC/19-04.                         | PÁGINA 6 DE 16 |

#### **CONTROL INTERNO:**

El sistema de control interno, establecido por la Dirección General, muestra debilidades que pudieran originar el incumplimiento de los fines establecidos en la Ley mediante la cual se rige el Consejo Estatal de Población, así como su propio Reglamento Interior, en el mismo sentido el control interno implementado incumple con lo establecido en el artículo 30 fracciones IV, VI, VII y VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en los cuales se establece que serán facultades y obligaciones de la Dirección General, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones y actividades de la Entidad se realicen de manera eficiente y productiva, así como establecer los sistemas de control que permitan alcanzar las metas u objetivos propuestos y presentar periódicamente los informes de desempeño de las actividades de la entidad, estableciendo mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe en la ejecución de su presupuesto.

#### **ARMONIZACIÓN CONTABLE:**

Conforme a las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos están obligados a adoptar los lineamientos generales para la armonización contable, tomando como base las disposiciones emitidas por la propia Ley, así como por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con el objeto de facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio de las entidades, así mismo se establece que los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, de tal forma que el sistema, al que deberán sujetarse, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables

|                   |                               |                               |                                    |                |
|-------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|----------------|
| ENTIDAD AUDITADA: | CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN. | TIPO DE AUDITORÍA:            | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO. |                |
| ÁREA REVISADA.    | DIRECCIÓN GENERAL.            | ORDEN DE AUDITORÍA<br>NÚMERO: | AIC/19-04.                         | PÁGINA 7 DE 16 |

derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. En virtud de lo anterior y derivado de la revisión practicada a los registros contables, así como el sistema electrónico de contabilidad del Consejo Estatal de Población, se determina que el mismo, presenta irregularidades en materia de registro, control y presentación de la información financiera en incumplimiento al marco normativo citado.

#### REGISTRO PATRIMONIAL:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los lineamientos y normas específicas en materia del patrimonio, establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante las cuales se determinan los mecanismos para el registro, valuación y control de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, y derivado de la revisión practicada al Consejo Estatal de Población, se determina que este no cumple, con el marco normativo vigente, toda vez que el valor de su patrimonio presenta irregularidades de registro, de control y de valuación, lo que implica que los estados financieros del Consejo no presentan información veraz, confiable y oportuna para la toma de decisiones.

#### DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera, en el cual se establece que las Entidades Federativas y sus entes públicos se sujetaran a las disposiciones establecidas en la citada Ley y administraran sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en el mismo sentido los entes públicos de las Entidades Federativas, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Título Segundo, Capítulos I y II de la presente Ley, mediante los cuales se establecen las reglas de disciplina financiera, no obstante y derivado

|                          |                               |                                       |                                    |                |
|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|----------------|
| <b>ENTIDAD AUDITADA:</b> | CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN. | <b>TIPO DE AUDITORÍA:</b>             | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO. |                |
| <b>ÁREA REVISADA.</b>    | DIRECCIÓN GENERAL.            | <b>ORDEN DE AUDITORÍA<br/>NÚMERO:</b> | AIC/19-04.                         | PÁGINA 8 DE 16 |

de la revisión que se practicó a la información contable y presupuestal del Consejo Estatal de Población, este Órgano de Control concluye que el mismo no ha dado cumplimiento a la normatividad en materia presupuestal y financiera.

#### **TRANSPARENCIA:**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 43, 44, 45, 53, 55, 62, 66, 70 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 24, 25, 26, 39, 40, 41, 47, 49, 53, 57, 59, 63, 64, 113 y Tercero Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 3 fracción I, 5, 8, 9, 10, 11 y 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como el Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante las cuales se establecen las obligaciones de los entes públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública y derivado de la revisión que se practicó al Consejo, se concluye que el mismo ha dado cumplimiento al marco normativo de referencia toda vez que la información, financiera, programática y presupuestal que el ente está obligado a publicar en los medios electrónicos establecidos en la legislación en la materia se encuentra publicada y actualizada.

#### **RENDICIÓN DE CUENTAS:**

Considerando el marco normativo, relativo a la rendición de cuentas de los entes públicos de acuerdo a los artículos 6 fracción I, 7 fracción I, 9 y 52 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como los artículos 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y derivado de la revisión que se practicó al Consejo Estatal de Población, se determina que el mismo ha dado cumplimiento a sus obligaciones en materia de rendición de cuentas toda vez que, por lo que

|                          |                               |                                       |                                    |                |
|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|----------------|
| <b>ENTIDAD AUDITADA:</b> | CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN. | <b>TIPO DE AUDITORÍA:</b>             | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO. |                |
| <b>ÁREA REVISADA.</b>    | DIRECCIÓN GENERAL.            | <b>ORDEN DE AUDITORÍA<br/>NÚMERO:</b> | AIC/19-04.                         | PÁGINA 9 DE 16 |

corresponden al primer semestre del ejercicio dos mil diecinueve no ha tenido intervención por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.

#### **FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS Y EJERCIDOS:**

Como resultado de la revisión y análisis de la información documental proporcionada por la Licenciada Petra Angélica Alonso Vázquez Jefa del Departamento Administrativo del Consejo Estatal de Población, por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho, relativo a la comprobación del ejercicio de los recursos públicos, así como a los ingresos estatales recibidos, se determinaron las siguientes observaciones las cuales se refieren a:

- **Control Interno:**

- De la revisión realizada al periodo del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve de este ejercicio, no se presenta evidencia documental suficiente de las acciones implementadas en cada uno de los componentes del Control Interno Institucional.
- Del análisis y revisión a la información presentada por el Consejo por lo que se refiere al pronóstico de ingresos, presupuesto de egresos, estructura orgánica, plantilla de personal y tabulador de sueldos para el ejercicio dos mil diecinueve, no se encuentran autorizados por la Junta Directiva dado que no ha celebrado sesión alguna durante el ejercicio en curso, por lo que corresponde a la estructura orgánica no cuenta con la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo y en relación a la plantilla de personal y tabulador de sueldos no cuentan con la autorización expresa de la Oficialía Mayor de Gobierno.

|                   |                               |                               |                                    |                 |
|-------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|-----------------|
| ENTIDAD AUDITADA: | CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN. | TIPO DE AUDITORÍA:            | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO. |                 |
| ÁREA REVISADA.    | DIRECCIÓN GENERAL.            | ORDEN DE AUDITORÍA<br>NÚMERO: | AIC/19-04.                         | PÁGINA 10 DE 16 |

• **Disciplina Financiera:**

- a) De la revisión a los registros contables y estados de cuenta la cuenta bancaria Banorte número 00231133265 refleja un saldo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho el cual debería ser igual en importe al primero de enero de dos mil diecinueve sin embargo se presenta una diferencia de \$3,524.50 (tres mil quinientos veinticuatro pesos 50/100 Moneda Nacional).
- b) Las cuentas bancarias Banorte número 00592675895 y Banorte número 00231133265 de acuerdo al estado de cuenta bancario del mes de enero reflejan un depósito y retiro por un importe de \$73,714.61 (setenta y tres mil setecientos catorce pesos 61/100 Moneda Nacional) mismos que se encuentran registrados en póliza de diario número D00019 de fecha siete de enero de dos mil diecinueve sin anexar la documentación comprobatoria que sustente el movimiento realizado aunado a lo anterior de acuerdo al reporte de auxiliares en ambas cuentas no se enlista la afectación por el registro contable.
- c) El área administrativa del Consejo cuenta con tres cuentas bancarias aperturadas en Banco Mercantil del Norte números 00231133265, 00592675895 y 01045939568 en la cuenta bancaria número 00231133265 le realizan cargos por pago de comisión e Impuesto al Valor Agregado de la renta mensual BEM internet en cada uno de los meses obteniendo un importe de \$2,088.00 (dos mil ochenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) sin embargo en la ejecución del gasto los pagos son realizados mediante cheque nominativos, a (excepción del pago de nómina) por lo cual omite realizar el uso de la banca electrónica mediante el token emitido al Consejo, los pagos debieron realizarse directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de beneficiario.
- d) De la revisión al estado de cuenta Banorte número 0231133265 se reflejaron cargos por un importe de \$580.00 (quinientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) con fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, por el concepto 8846 cobro de TOKEN BEM e Impuesto al valor agregado por reposición de token, del importe descrito, se observa que no se realizó el

|                          |                               |                                       |                                    |                 |
|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|-----------------|
| <b>ENTIDAD AUDITADA:</b> | CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN. | <b>TIPO DE AUDITORÍA:</b>             | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO. |                 |
| <b>ÁREA REVISADA.</b>    | DIRECCIÓN GENERAL.            | <b>ORDEN DE AUDITORÍA<br/>NÚMERO:</b> | AIC/19-04.                         | PÁGINA 11 DE 16 |

registro contable, originando que en conciliación bancaria de esta cuenta mencionada fueran considerados cargos en bancos no considerados en libros.

- e) La cuenta de deudores diversos refleja disminuciones por la cantidad de \$25,228.00 (veinticinco mil doscientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional), derivado de la revisión a la documentación comprobatoria anexa a cada una de las pólizas por gastos a comprobar, no fueron comprobados al cien por ciento, sin embargo los registros contables fueron cargados al gasto y el abono por la disminución a cada uno de los deudores diversos sin ser comprobados en su totalidad.
- f) Del análisis y revisión al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecinueve por lo que corresponde a los capítulos 2000 Materiales y suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes, Muebles, Inmuebles e Intangibles, el Consejo no formuló y elaboró el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de acuerdo a los requerimientos y necesidades de cada partida del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, que establece la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y tener la autorización de la Junta Directiva garantizando las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad en la adquisición y contratación de bienes y servicios.
- g) Se identificaron bienes muebles que no cuentan con número de control de inventario y no cuentan con documento de resguardo.
- h) Los resguardos del período del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve no fueron presentados.
- i) Se encontró que los expedientes de personal en algunos de ellos carecen de documentos tales como: Solicitud de empleo, carta de recomendación, constancia del Registro Federal de Contribuyentes, constancia de no inhabilitado, cédula profesional, constancia de antecedentes no penales, certificado médico y constancia de radicación, documentos que son necesarios para su contratación y permanencia.

|                          |                               |                                       |                                    |                 |
|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|-----------------|
| <b>ENTIDAD AUDITADA:</b> | CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN. | <b>TIPO DE AUDITORÍA:</b>             | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO. |                 |
| <b>ÁREA REVISADA.</b>    | DIRECCIÓN GENERAL.            | <b>ORDEN DE AUDITORÍA<br/>NÚMERO:</b> | AIC/19-04.                         | PÁGINA 12 DE 16 |

- j) Se observa, que el personal tiene incidencias como retardos y faltas sin que se aplique las sanciones correspondientes de conformidad con la normatividad por lo que se determina un monto de \$8,224.00 (Ocho mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).
- k) Referente al resultado del ejercicio dos mil diecisiete presenta un saldo final al treinta de junio por un importe de \$81,931.09 (ochenta y un mil novecientos treinta y un pesos 09/100 Moneda Nacional), sin embargo, los estados financieros no reflejan en cuentas de activo recursos financieros disponibles que integran el importe observado.
- l) Resultado del ejercicio dos mil dieciocho, refleja un saldo inicial por importe de \$195,835.40 (ciento noventa y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos 40/100 Moneda Nacional) de los cuales se ha realizado la aplicación de este remanente por un importe \$99,992.00 (noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) sin contar con autorización previa de la Junta de Gobierno para realizar su aplicación así mismo por lo que corresponde al saldo final reflejado al treinta de junio de dos mil diecinueve por un importe de \$101,977.07 (ciento un mil novecientos setenta y siete pesos 07/100 Moneda Nacional), los estados financieros no reflejan en cuentas de activo el importe antes señalado.
- m) Mediante póliza número C0097 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve realizó el pago de nómina de la primera quincena del mes de enero por un importe \$19,062.80 (diecinueve mil sesenta y dos pesos 80/100 Moneda Nacional), del proyecto Sistema Estatal de la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, con aplicación al presupuesto del ejercicio dos mil diecinueve, debiendo realizarse con cargo a resultado de ejercicios anteriores dado que los recursos con los que fueron pagados corresponden a remanente de ejercicios anteriores.

|                          |                               |                                       |                                    |                 |
|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|-----------------|
| <b>ENTIDAD AUDITADA:</b> | CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN. | <b>TIPO DE AUDITORÍA:</b>             | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO. |                 |
| <b>ÁREA REVISADA.</b>    | DIRECCIÓN GENERAL.            | <b>ORDEN DE AUDITORÍA<br/>NÚMERO:</b> | AIC/19-04.                         | PÁGINA 13 DE 16 |

- n) El Consejo ha realizado la aplicación de remanentes de ejercicios anteriores por un importe de \$ 99,992.00 (noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) de los cuales no fue proyectada su aplicación, para ser autorizados por la Junta de Gobierno.
- o) Existen registros contables en partidas incorrectas.
- p) Se realizaron pagos al arrendador Mario Manuel Medellín Landeros durante el período sujeto a revisión por un importe de \$48,972.00 (cuarenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), sin realizar la provisión por el devengo del gasto, la documentación comprobatoria tiene fechas de los meses de abril y agosto del ejercicio en revisión y los pagos fueron realizados en cada uno de los meses del devengo del arrendamiento.
- q) La arrendataria no cumplió con la cláusula segunda del contrato de arrendamiento y omitió realizar el registro contable por un importe de \$4,620.00 (cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) por la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta, así como la declaración y entero de dicho impuesto ante las instancias correspondientes.
- r) Derivado de la verificación a estados de cuenta y auxiliares de la cuenta bancaria número 00592675895 se observa el pago de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), realizado con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve a través del cheque número 118 (ciento dieciocho), el área administrativa realizó el registro contable por pago de gastos de mudanza simulando ser comprobados, sin embargo no se sustenta con el comprobante fiscal digital debidamente requisitado y la documentación justificativa.
- s) Servicios de Capacitación, la partida no cuenta con suficiencia presupuestal en el mes de mayo en el cual se realizaron el devengo de los servicios por lo anterior se realizaron pagos al proveedor SAAN y Asociados Sociedad Anónima de Capital Variable, por un importe de \$20,068.00 (veinte mil sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), a través de las pólizas

|                   |                               |                               |                                    |                 |
|-------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|-----------------|
| ENTIDAD AUDITADA: | CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN. | TIPO DE AUDITORÍA:            | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO. |                 |
| ÁREA REVISADA.    | DIRECCIÓN GENERAL.            | ORDEN DE AUDITORÍA<br>NÚMERO: | AIC/19-04.                         | PÁGINA 14 DE 16 |

contables números C00127 y C00168 de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, sin contar con la documentación justificativa.

- t) De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria se encontró que el comprobante fiscal digital del proveedor Humberto Arroyo Huitrón por un monto de \$4,056.00 (cuatro mil cincuenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) emitido al Consejo por el concepto de servicio de alimentos y hospedaje para los días 5 y 6 de junio de dos mil diecinueve, dicha verificación arrojo que se encuentra cancelado.
- u) Se observa al proveedor Tecnologías Todo en Uno Sociedad Anónima de Capital Variable con quien se adquirió materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información por un importe de \$40,163.75 (cuarenta mil ciento sesenta y tres pesos 75/100 Moneda Nacional), este Órgano de Control realizó la verificación del domicilio fiscal que se describe en el comprobante fiscal digital a través de la herramienta Google Maps teniendo como resultado que el domicilio consultado despliega un establecimiento con actividades empresariales distintas, por lo anterior se realizó la inspección física al establecimiento corroborando la información arrojada por la herramienta mencionada.

#### IV CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL.

El Consejo Estatal de Población tiene implementado un sistema de contabilidad que permite la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, la realización de los registros contables con base en las reglas de registro y valoración del patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo Nacional de Armonización Contable sin embargo se detectaron las siguientes anomalías en el registro de operaciones no se

|                   |                               |                               |                                    |                 |
|-------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|-----------------|
| ENTIDAD AUDITADA: | CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN. | TIPO DE AUDITORÍA:            | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO. |                 |
| ÁREA REVISADA.    | DIRECCIÓN GENERAL.            | ORDEN DE AUDITORÍA<br>NÚMERO- | AIC/19-04.                         | PÁGINA 15 DE 16 |

realizan en tiempo y forma; lo cual origina malas prácticas contables en la comprobación del ejercicio de los recursos, asimismo los saldos que reflejan las cuentas de Resultado del Ejercicio y Resultados de Ejercicios Anteriores sin embargo los estados financieros no reflejan en cuentas de activo recursos disponibles.

Por lo tanto, la Dirección General deberá atender las recomendaciones correctivas y preventivas señaladas en las cédulas de observaciones, asimismo deberá elaborar un programa de capacitación en temas de contabilidad, presupuestos y administración pública al personal que administre los recursos financieros, materiales y humanos del Consejo, con la finalidad de obtener Estados Financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.



INFORME DE RESULTADOS.  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DEPENDENCIA: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

TIPO DE AUDITORÍA:

HOJA No.: 1 de 11

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

AUDITORIA INTERNA DE  
CUMPLIMIENTO.

NÚMERO DE  
AUDITORÍA: AIC/19-04.

Auditoría número AIC/19-04.

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ente auditado:       | Consejo Estatal de Población.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Tipo de auditoría:   | Interna de Cumplimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Periodo revisado:    | Julio a diciembre 2019.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Fecha de inicio:     | Diecisiete de diciembre de dos mil veinte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Fecha de conclusión: | de Veintiuno de diciembre de dos mil veinte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Personal asignado:   | Licenciados en Contaduría Pública.<br>Jorge López Márquez.<br>Director de Supervisión Fiscalización Control y Auditoría<br>Claudia Paredes Sánchez.<br>Jefa del Departamento de Control y Auditoría.<br>Raymundo Flores Licona.<br>Jefe de Oficina.<br>Verónica Teloxa Atecpanecatl.<br>Licenciado en Administración.<br>Antonio Rodríguez García.<br>Auditores. |

INFORME DE RESULTADOS.  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DEPENDENCIA: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

TIPO DE AUDITORÍA:

HOJA No.: 2 de 11

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

AUDITORIA INTERNA DE  
CUMPLIMIENTO.

NÚMERO DE  
AUDITORÍA: AIC/19-04.

Índice

|     | Capítulo                           | Página |
|-----|------------------------------------|--------|
| I   | Antecedentes                       | 3      |
| II  | Periodo, objetivo y alcance        | 4      |
| III | Resultados                         | 6      |
| IV  | Conclusión y recomendación general | 10     |
| V   | Observaciones                      | 11     |

**INFORME DE RESULTADOS.**  
**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

DEPENDENCIA: **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.**

TIPO DE AUDITORÍA:

HOJA No.: 3 de 11

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

**AUDITORIA INTERNA DE**  
**CUMPLIMIENTO.**

NÚMERO DE  
AUDITORÍA: **AIC/19-04.**

## **I Antecedentes.**

### **I.1 Del programa.**

El Consejo Estatal de Población, tiene asignado un presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve a través de participaciones del Gobierno del Estado de Tlaxcala por un monto de \$3'545,000.00 (tres millones quinientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

### **I.2 De la auditoría.**

Con base en el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, personal adscrito a la Contraloría del Ejecutivo, notificó la Orden de auditoría número AIC/19-04, contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/19/07-1852 de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve dirigida por la Contador Publico María Maricela Escobar Sánchez, Contralor del Ejecutivo, dirigido a la Licenciada Linda Patricia López Aldave, en su carácter de Directora General del Consejo Estatal del Población.

El día nueve de enero de dos mil veinte, se realizó la entrega del Informe de Resultados derivado la revisión efectuada del periodo del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

**INFORME DE RESULTADOS.**  
**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

DEPENDENCIA: **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.**

TIPO DE AUDITORÍA:

HOJA No.: **4 de 11**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

**AUDITORIA INTERNA DE  
CUMPLIMIENTO.**

NÚMERO DE  
AUDITORÍA: **AIC/19-04.**

Mediante oficio con número CE/DSFCA/CA/20/08-0998 de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, se hizo el requerimiento de información para continuar con los trabajos de auditoria consistentes a las operaciones de control interno, financieras, presupuestales y de transparencia del segundo semestre del año dos mil diecinueve, al no contar con respuesta alguna por parte del Consejo se emitió un nuevo requerimiento de información con número de oficio CE/DSFCA/CA/20/10-1498 de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte.

## **II Período, objetivo y alcance**

### **II.1 Período.**

El día diecisiete de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinte, el personal auditor continuó dando seguimiento con los trabajos de revisión establecidos en la carta planeación de la auditoría interna de cumplimiento número AIC/19-04, e información proporcionada por el Consejo correspondiente al período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

INFORME DE RESULTADOS.  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DEPENDENCIA: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

TIPO DE AUDITORÍA:

HOJA No.: 5 de 11

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

AUDITORIA INTERNA DE  
CUMPLIMIENTO.

NÚMERO DE  
AUDITORÍA: AIC/19-04.

## II.2 Objetivo.

Verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas.

## II.3 Alcance.

Se realizó la revisión del periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en el cual fueron auditados los rubros de control interno, capítulos y partidas que integran el presupuesto, pago de derechos e impuestos conforme a las cuotas establecidas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios y el cumplimiento a las disposiciones legales que rigen al Consejo, así como a las establecidas en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas.



**INFORME DE RESULTADOS.**  
**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

DEPENDENCIA: **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.**

TIPO DE AUDITORÍA:

HOJA No.: **6 de 11**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

**AUDITORIA INTERNA DE**  
**CUMPLIMIENTO.**

NÚMERO DE  
AUDITORÍA: **AIC/19-04.**

### **III Resultados.**

Con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, técnicas y procedimientos llevados a cabo en la revisión y evaluación de la aplicación de los recursos asignados al Consejo Estatal de Población, dentro del período del primero de julio al treinta y uno de diciembre dos mil diecinueve, se observan deficiencias e incumplimiento a la normatividad en materia de Armonización Contable, Disciplina Presupuestal y Financiera, Rendición de Cuentas y Transparencia, así como al incumplimiento de las metas y objetivos determinados en su Programa Operativo Anual, se determina que el proceso administrativo muestra debilidades que pueden originar un dispendio de recursos, deficiente control en la integración documental del gasto y en la comprobación de los recursos ejercidos, mismas que son susceptibles de mejora, en virtud de lo anterior se informa en materia de:

#### **Armonización contable:**

Conforme a las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos están obligados a adoptar los lineamientos generales para la armonización contable, tomando como base las disposiciones emitidas por la propia Ley, así como por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con el objeto de facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio de las entidades, así mismo se establece que los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, de tal forma que el sistema

INFORME DE RESULTADOS.  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DEPENDENCIA: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

TIPO DE AUDITORÍA:

HOJA No.: 7 de 11

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

AUDITORIA INTERNA DE  
CUMPLIMIENTO.

NÚMERO DE  
AUDITORÍA: AIC/19-04.

al que deberán sujetarse, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. En virtud de lo anterior y derivado de la revisión practicada a los registros contables del Consejo Estatal de Población, se determina que el mismo, presenta irregularidades en materia de registro, control y presentación de la información financiera incumplimiento al marco normativo citado.

#### Disciplina Presupuestal y Financiera:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera, en el cual se establece que las Entidades Federativas y sus entes públicos se sujetaran a las disposiciones establecidas en la citada Ley y administraran sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en el mismo sentido los entes públicos de las Entidades Federativas, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Título Segundo, Capítulos I y II de la presente Ley, mediante los cuales se establecen las reglas de disciplina financiera, no obstante y derivado de la revisión que se practicó a la información contable y presupuestal del Consejo Estatal de Población, este Órgano de Control concluye que el mismo no ha dado cumplimiento a la normatividad en materia presupuestal y financiera.

Or

INFORME DE RESULTADOS.  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DEPENDENCIA: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

TIPO DE AUDITORÍA:

HOJA No.: 8 de 11

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

AUDITORIA INTERNA DE  
CUMPLIMIENTO.

NÚMERO DE  
AUDITORÍA: AIC/19-04.

**Rendición de Cuentas:**

Considerando el marco normativo, relativo a la rendición de cuentas de los entes públicos de acuerdo a los artículos 6 fracción I, 7 fracción I, 9 y 52 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como los artículos 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y derivado de la revisión que se practicó al Consejo Estatal de Población, se determina que el mismo no ha dado cumplimiento a sus obligaciones en materia de rendición de cuentas toda vez que tiene observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.

**Fiscalización de los Recursos Obtenidos y Ejercidos:**

Como resultado de la revisión y análisis de la información documental en electrónico proporcionada por el Consejo Estatal de Población, por el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, relativo a la comprobación del ejercicio de los recursos públicos, así como a los ingresos estatales recibidos, se determinaron las siguientes observaciones las cuales se refieren a:

- a) En la cuenta de deudores diversos se refleja un saldo final por un importe de \$72,284.16 (setenta y dos mil pesos doscientos ochenta y cuatro pesos 16/100 Moneda Nacional), por recursos entregados a los servidores públicos Patricia López Aldave Directora General y Abraham Avalos Báez con cargo de promotor, por conceptos de gastos a comprobar, sin ser estos reintegrados o comprobados al cierre del ejercicio.

INFORME DE RESULTADOS.  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DEPENDENCIA: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

TIPO DE AUDITORÍA:

HOJA No.: 9 de 11

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

AUDITORIA INTERNA DE  
CUMPLIMIENTO.

NÚMERO DE  
AUDITORÍA: AIC/19-04.

- b) Se realizaron compras en los capítulos que integran el presupuesto de egresos, las cuales se realizaron mediante adjudicación directa y no cuentan con algún cuadro comparativo de cotizaciones que garanticen las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad en la adquisición y/o contratación de bienes y servicios, como lo marca la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- c) En la cuenta de resultados de ejercicios anteriores refleja un saldo por un importe \$179,426.00 (ciento setenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales no presentó la integración de éste, así mismo, la cuenta de bancos presenta un saldo de \$76,525.00 (setenta y seis mil quinientos veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional), en relación a lo anterior la cuenta bancaria no muestra los recursos disponibles para su aplicación.
- d) El Consejo Estatal de Población realizó de manera incorrecta registros contables por concepto de comisiones bancarias en la cuenta de impuestos y derechos.
- e) Pago de vacaciones sin justificación a la servidora pública Petra Angelica Alonso Vázquez con cargo de Jefa del Departamento Administrativo.

INFORME DE RESULTADOS.  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DEPENDENCIA: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

TIPO DE AUDITORÍA:

HOJA No.: 10 de 11

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

AUDITORIA INTERNA DE  
CUMPLIMIENTO.

NÚMERO DE  
AUDITORÍA: AIC/19-04.

#### IV Conclusión y recomendación general

El Consejo Estatal de Población muestra debilidades originadas por un deficiente sistema de control interno, incumplimiento al marco normativo en materia de armonización contable, disciplina presupuestal y financiera, lo cual puede originar que la información financiera no es veraz, confiable y oportuna y que no se cumplan los objetivos, estrategias y líneas de acción del Consejo.

ce